

Resolución General 4438/2019. AFIP. Ganancias. Inversiones financieras. Régimen de información



Se **extiende** al 01/04/2019 el plazo de presentación del régimen de información a cargo de las entidades financieras

comprendidas, los agentes de liquidación y compensación ante la CNV y FCI, respecto de las operaciones efectuadas por sus clientes personas humanas y sucesiones indivisas por las que paguen o pongan a disposición de éstos últimos, **intereses o rendimientos de la colocación del capital en valores y los intereses de depósitos a plazo durante el año calendario 2018** (*Ley 27.430, Dec. 1170/2018 y Res. Gral. 4394/2019*)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4438/2019

Impuesto a las Ganancias. Intereses y rendimientos producto de la colocación del capital en valores. Régimen de información por el período 2018. Resolución General N° 4.394. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 14/03/2019 (BO. 15/03/2019)

VISTO la Resolución General N° 4.394, y

CONSIDERANDO:

Que la norma del VISTO dispuso un régimen de información a cargo de las entidades financieras comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificaciones, los agentes de liquidación y compensación registrados en la Comisión Nacional de Valores y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión, respecto de las operaciones efectuadas por sus clientes personas humanas y sucesiones indivisas por las que paguen o pongan a disposición de éstos últimos, durante el año calendario 2018, intereses o rendimientos que puedan estar alcanzados por el primer artículo sin número incorporado a continuación del Artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que en virtud de planteos efectuados por algunos sujetos obligados al régimen,

respecto a ciertos inconvenientes en la recopilación de la información a suministrar, resulta aconsejable extender hasta el 1 de abril de 2019, el plazo para cumplir con el aludido régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese en el Artículo 4º de la Resolución General N° 4.394, la expresión "...15 de marzo de 2019, inclusive." por la expresión "...1 de abril de 2019, inclusive."

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli